

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00415-00.

Garantía Mobiliaria de RCI Colombia S.A. Compañía de
Financiamiento contra Juan Evelio Rodríguez Riaño

Se INADMITE la anterior solicitud de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Acreditar** que la dirección electrónica señalada en el poder para la abogada del acreedor garantizado solicitante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).
2. **Aportar** el formulario registral de inscripción inicial del vehículo de placas FWR556 del cual pretende su aprehensión y entrega (art. 38 ley 1676 de 2013 concordante con el Dto. 1835 de 2015), téngase en cuenta que si bien lo mencionó en el acápite de pruebas, este no se anexó.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria
--